

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00794-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 010), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b20fb821be0f10ac1286d287c0c27b54220c6c6dca6fa4fb1c53cf7caa44f4**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00592-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 013), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83afd490be67b1be6e5c61ab0176a6a795652a5cb804e8a79cb0acd8a47bf523**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00453-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 013), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4518874113353580f7332e179510eeaff1232e8665dae88322380ce2659da385**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00987-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 014), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5b34ed2cfe28ff7dc7e69f09abac0fc8f0f4aa714554b661ca58e43e03ac9**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2018-00557-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 043), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

2.- Teniendo en cuenta que se encuentra asignada fecha por parte de la Oficina de Ejecución Civil municipal para la entrega de expedientes¹, secretaría organice y verifique el cumplimiento de los requisitos descritos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 para la remisión de este asunto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

¹ 21 de noviembre de 2023

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc973528630cb97a86cd44042b49eabdac282ee4a8e80bf361071f03df79f30**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2020-00695-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 019), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1baafb759f2fb90d0d9b921688a65e3b036300bc0711dd9c55511bff3221e7**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00642-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 020), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5ddfa718560a64712a38dd87c650fafe86ed528ab3fef4c1c746475f883e39**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00490-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 022), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972f37a792a5f91497d10c380e9ee95ea8b9e4760501cad58621d9d6668c5438**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00690-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 024), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4cb7c1f587bb7781df4d273e9ee1a822dbc71ba70c2cc56f538113edd42ad5**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00494-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 031), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398fdc91f2170dd5ebb44dd6ecba71f214db3eed79f243b8ccf51e484417b56f**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2018-01285-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 043), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,
(2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06645e4f4527588118b5e39a050fddb747d0cd9cdf8d743418a907b4901dee1**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2019-00410-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 060), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76171811bc48e865a75b60d54b5e9b680684c63f7dc123f840118da4b4a21189**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00366-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 010), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d013e76cddda38cd8fb1bc4d5044d628a3e94e069a4119f39489996914267a7**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00339-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 011), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3e2c14cc2add837646e927ae3b64e40a30677d5f4689a8c1cd15d6183c660c**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-01076-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 011), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbc6921d41ce51f671d2e994ba9cbe8f90a7eccb8e902eb6ef6ced075909682**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00341-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 058), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a451d202fdb80aa93ecd31408f7d40a17ec32a065c08be3a3bc9b9bcbf9705f**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-01014-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 013), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebaf24219c884e04836531de3b52a59ffb5d92828295f17999ee85a4df43d11**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-01064-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 013), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2026a29d4a8eb1f6e3be79561fa08aa49627baa7ef6bb4b3c59d4273bb9b03b3**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00086-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 016), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e58663fb7f48bd4e442e321247c99ea1d46abe8928ac9dee8392dc5f07dfac**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00130-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 019), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07efd98c39c1d42efbfceda0f1731c73cc1729d023a369c396c8f79909bff27f**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 060 **2018-00784-00**

1.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 058), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

2.- Teniendo en cuenta que se encuentra asignada fecha por parte de la Oficina de Ejecución Civil municipal para la entrega de expedientes¹, secretaría organice y verifique el cumplimiento de los requisitos descritos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 para la remisión de este asunto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal

¹ 21 de noviembre de 2023

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b901380786bb8558634b6e907d0aacffc65e9d357b70f427f619e4204db846bc**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2018-01285-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese,
(2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106cf90aae4ca033f0506cf53fd3406936cc74e6138b4434d362f5dad328a326**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2017-01239-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 006), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

2.- Teniendo en cuenta que se encuentra asignada fecha por parte de la Oficina de Ejecución Civil municipal para la entrega de expedientes¹, secretaría organice y verifique el cumplimiento de los requisitos descritos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 para la remisión de este asunto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

¹ 21 de noviembre de 2023

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ef2d92aa86166e5b5cb5f153f52dc9d08f23e35c38ae049262e6bbdc30e843**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-00614-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 009), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6607705eb77006bf8bfd40ce7291f15d61be4baa2087ce3efe60f70d4753e6**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2017-01042-00**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, resuelve:

Por Secretaría envíese copia del auto adiado 8 de agosto de 2018, mediante el cual se decretó el embargo del vehículo automotor de placas CJA-616, de propiedad del demandado, al correo electrónico notificacionesgarciajimenez@gmail.com, perteneciente al apoderado de la parte actora. (Carpeta 002, PDF 010, folio. 2).

Notifíquese, (2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **130** del 19 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ffc2e4bb88afed35af222f77eab8b7025ede8019d2c862c5d21f8ac87fb804**
Documento generado en 18/10/2023 04:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2017-00264-00**

Vista la actuación surtida, el Juzgado, resuelve:

1. Precisar que la parte demandante guardó silencio frente al traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, tanto en la demanda ejecutiva principal, como en la acumulada. (Carpeta 002, PDF 011).
2. Convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el **18 de enero de 2024**, a las **9:30 a.m.**, que se adelantarán de manera **VIRTUAL**, sin perjuicio que en la misma vista pública se agoten las etapas previstas en el canon siguiente –artículo 373-.
3. Abrir a pruebas el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1. Documentales: Tener en cuenta las aportadas con los libelos mandatorios principal y acumulado, en el acápite de “PRUEBAS”, en su oportunidad se les imprimirá el valor probatorio correspondiente. (Carpeta 001, PDF 002, folio. 18; y Carpeta 002, PDF 002, folio. 1).

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA.

3.2.1. Documentales: Tener en cuenta las aportadas con el escrito mediante el cual se contestó la demanda y se formularon excepciones de mérito, en el acápite de “PRUEBAS”, en su oportunidad se les imprimirá el valor probatorio correspondiente. (Carpeta 001, PDF 006, folio. 15).

3.2.2. Interrogatorio de Parte.- Decretar el interrogatorio a Pedro Ignacio Rodríguez García y Luis Henry Olarte Rodríguez, para que en la audiencia inicial absuelvan el cuestionario que le realizará extremo pasivo, previo interrogatorio del titular del despacho. (PDF 006, folio. 15).

3.2.3. Testimonio. Decretar el testimonio de Doris Libia Orjuela Orjuela, para que comparezca a la audiencia programada. (Carpeta 001, PDF 006, folio. 15).

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** electrónico **130** del 19 de octubre de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbabbfc18670d12d97b80c77b3187be5efa8d21512e2f9972cc6921ce8d7f0e2**
Documento generado en 18/10/2023 04:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2017-01042-00**

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al demandante Itaú Corpbanca Colombia S.A., para que proceda a surtir la notificación del mandamiento de pago al demandado Aroldo Quintero Ramírez, en el correo electrónico arnolqr@gmail.com, contenido en el acápite respectivo de la demanda. (PDF 001, folio. 22).

Notifíquese, (2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **130** del 19 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54df74d57e956257e23113f16829fb39c073d0cd3987cfcab4183ca071bfe1d**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2016-00933-00**

Los extremos procesales deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, proferido en el cuaderno de la demanda ejecutiva acumulada.

Notifíquese, (2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **130** del 19 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cf1236efbd33e90b63c682c9a4a744b54f5dba011d117b133ff5862448a7f6**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00306-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (Pdf 011), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75543189bc3948d949e55636ace2a6d5952d42faaadf76199485af64f9fa7931**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-01019-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 010), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fb61d37b4fe8099446f98cfedaf89e5b0a98fa73251ca0595c436c43b4010**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2022-01059-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 010), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó
por **ESTADO** electrónico **130** del
19 de octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16f84e4a4b2706ddfb4e464b27251089c0d184b6c85b3f9248dca45bf6c4839**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2015-01060-00**

Vista la actuación surtida, el Juzgado, resuelve:

1. Reconocer el interés jurídico y la vocación hereditaria de Clementina de Jesús Bejarano Urrego de Garzón [hermana], Luis Augusto Hernández Bejarano [sobrino, en representación de su madre Soledad Bejarano Urrego (q.e.p.d.) (hermana)], Víctor Hugo Bejarano Velásquez, Rubén Darío Bejarano Velásquez, Miryam Lucía Bejarano Velásquez y Luis Helder Bejarano Velásquez (sobrinos, en representación de su padre Tobías Bejarano Urrego (q.e.p.d.) (hermano)], como herederos de la causante María Primitiva Bejarano Urrego (q.e.p.d.). (PDF 001, folios. 245, 259, 285, 304, 265, 291, 308, 293, 310, 289, 306, 295 y 312).

2. Requerir a Bernabé Bejarano Bejarano y Dora Alba Bejarano Bejarano, para que:

(i) Informen si conocen las direcciones físicas y electrónicas en donde recibe notificaciones Clementina de Jesús Bejarano Urrego de Garzón.

(ii) Informen si conocen a Luis Eladio Bejarano Herrera, si tienen conocimiento de que tenga parentesco con la causante María Primitiva Bejarano Urrego (q.e.p.d.), y si conocen las direcciones físicas y electrónicas en las que recibe notificaciones.

(iii) Notifiquen el auto admisorio a Víctor Hugo Bejarano Velásquez, Rubén Darío Bejarano Velásquez, Miryam Lucía Bejarano Velásquez y Luis Helder Bejarano Velásquez, enviando las respectivas comunicaciones a la Vereda de Resguardo del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, con copia del proveído a notificar, el libelo introductor y todos sus anexos, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En las respectivas comunicaciones también se les deberá informar que tienen un término de veinte (20) días, para declarar si aceptan o repudian la asignación deferida, y que en caso no comparecer se presumirá que repudian la herencia. (Código General del Proceso, artículo. 492).

(iv) Aporten un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 444 del Código General del Proceso. (Ver artículo 489, numeral. 6. ibídem).

3. Disponer que por Secretaría se libre comunicación al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, Cundinamarca, solicitando se sirva informar a este Despacho la dirección en donde recibe notificaciones el demandante Víctor Hugo Bejarano Velásquez, dentro del proceso de pertenencia 00054-2017 que se adelanta en esa Sede Judicial. Oficiese.

4. Poner en conocimiento de los intervinientes la inscripción de la demanda de pertenencia promovida por Víctor Hugo Bejarano Velásquez, contra los herederos indeterminados de María Primitiva Bejarano Urrego (q.e.p.d.), Luis Eladio Bejarano Herrera y demás personas indeterminadas, sobre los inmuebles identificados con los folios 160-37307, 160-37308 y 160-37309, que hacen parte de los activos de la masa universal dentro del proceso de la referencia. (PDF 001, folio. 320, anotaciones 5 y 6; folio. 324, anotaciones 5 y 6; y folio. 316, anotaciones 7 y 8).

5. Requerir a Dora Alba Bejarano Bejarano para que acredite su condición de acreedora de María Primitiva Bejarano Urrego (q.e.p.d.) y, en ese sentido, deberá: (i) aportar la factura 002301 del 27 de octubre de 1995, expedida por la Funeraria Gaviria; (ii) indicar a cuánto asciende el valor del cincuenta por ciento (50%) del lote 773 de la Sección K-1 del Jardín de la Virgen de Jardines del Recuerdo, en donde fue inhumada la causante; y (iii) aportar las pruebas pertinentes, incluyendo copia de la escritura 7766 de 26 de septiembre de 1985, de la Notaría 9 de Bogotá D.C. (PDF 001, folio. 39).

La interesada deberá tener en cuenta que son anexos de la demanda de sucesión, un inventario de las deudas de la herencia, y la prueba del crédito invocado, si el demandante fuere acreedor hereditario. (Código General del Proceso, artículo. 489, numerales. 5. y 7.).

6. Dejar constancia que si bien Rodrigo Hernández Bejarano, Jorge Luis Hernández Bejarano, Rocío del Pilar Hernández Bejarano y Hugo Eduardo Hernández Bejarano, se notificaron en forma personal de auto admisorio, lo cierto es que no acreditaron su interés jurídico y vocación hereditaria dentro del proceso de sucesión de la referencia, aunado a que, en todo caso, dentro de los veinte (20) días siguientes, guardaron silencio respecto a si aceptaban o repudiaban la asignación, por lo que se presume que repudian la herencia. (Código General del Proceso, artículo. 492) (PDF 012, 014, 016 y 018).

7. Disponer que por Secretaría se libre comunicación a la Alcaldía Municipal de Gachetá, Cundinamarca, para que se sirva informar si los predios identificados con los folios 160-37307, 160-37308 y 160-37309, tienen deudas fiscales por pagar, y aporte las respectivas pruebas. Oficiese.

8. Precisar que una vez se notifique, emplace y designe el respectivo curador ad litem, se programará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos.

9. Negar la solicitud de librar comunicación al Banco Agrario de Colombia, a fin de que ponga a disposición de este Despacho el saldo de la cuenta de ahorros 0-313-50-01993-9, a nombre de la causante María Primitiva Bejarano Urrego (q.e.p.d.), por cuanto su adjudicación se realizará en la respectiva sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **130** del 19 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc94a71703c9f39b4b54db07fe7820f8ea7ac3f635aaeda9b05dbe17e90fe5c8**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2016-00791-00**

Vista la actuación surtida, el Juzgado, resuelve:

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al demandante Banco Davivienda S.A., para que proceda a surtir la notificación del mandamiento de pago a la demandada RT Ingeniería S.A.S., en el correo electrónico dirfinanciero@rtingenieria.com.co, contenido en su certificado de existencia y representación legal como email de notificación judicial, y en el acápite respectivo de la demanda. (PDF 001, folios. 106 y 121; y PDF 011, folio. 2).

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **130** del 19 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f4395ddfdc53f13e59d6279adaf7fc5e789d2d6f7e69729831eee7c750fb95**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2016-00933-00**

Vista la actuación surtida, el Juzgado, resuelve:

Por Secretaría librese comunicación al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, a fin de solicitar información sobre el estado actual del trámite de negociación de deudas de la deudora convocante Ana Bolena Uribe Montaña. Ofíciase.

Notifíquese, (2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **130** del 19 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0aa8af0cf63d7cee344ba49cc00dc5d85d9a4648332b36b0c1697aac6c3a08**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>